



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Abril 2024

RESOLUCIÓN SOBRE FORMULARIO DE DENUNCIAS ANTE EL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

RESOLUCIÓN Nro: CDP-2024-068

VISTO:

Las atribuciones y deberes conferidos al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires en el Art. 5 inc. A, B, D y concordantes de la ley 15030 y su Reglamento interno.

CONSIDERANDO:

Que es necesario facilitar el procesamiento y gestión de las denuncias que ingresan al Tribunal de Ética y Disciplina de la Institución.

Que a tal fin se considera necesario la incorporación de un formulario de denuncias, que se pueda descargar desde el Sitio Web del Colegio y que se deberá presentar en cualquiera de las sedes regionales y/o en la sede principal de nuestra institución cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Art. 5.2 del Código de Ética y Disciplina.

Que ello, no va en perjuicio de las demás formas de iniciar una denuncia que indica el referido Código.

Que, asimismo, a fin de organizar el seguimiento y gestión de las causas en trámite y de las futuras que ingresen, se considera necesario la compra de la Licencia de un Programa de gestión que cumpla con todos los requisitos para el seguimiento y gestión de causas.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el formulario de denuncia el cual se encontrará en el Sitio Web del Colegio a disposición de los interesados, pudiéndose descargar y presentar en cualquiera de



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

las sedes regionales y/o en la sede provincial de nuestra institución cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Art. 5.2 del Código de Ética y Disciplina. Ello sin perjuicio de las demás formas de iniciar una denuncia que indica el referido Código.

Artículo 2°: Aprobar la compra de la Licencia de un Programa idóneo.

Artículo 3: Dése a conocer y archívese. -